

**DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO DE LA ADENDA N° 1 AL
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO,
CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TERMINAL
PORTUARIO GENERAL SAN MARTÍN – PISCO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los roles del Estado Peruano es la promoción del desarrollo y la competitividad de los puertos a nivel nacional, a fin de facilitar el transporte multimodal, modernizar las infraestructuras portuarias y desarrollar las cadenas logísticas en las que participan los puertos nacionales; por ello, se viene fomentando la inversión privada en el ámbito portuario para contar con servicios portuarios más eficientes y competitivos, sin perjuicio de las inversiones que le corresponden de acuerdo a su rol subsidiario.

Con fecha 21 de julio de 2014 se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco, entre el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez actuó a través de la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa Terminal Portuario Paracas S.A.

El numeral 16.1 de la sección XVI: Modificaciones al Contrato del Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco, establece: *“las Partes podrán modificar el presente Contrato, previo acuerdo por escrito y firmado por sus representantes debidamente autorizados, por causa debidamente fundada y cuando ello resulte necesario al interés público, respetando su naturaleza y en lo posible, las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico – financiero de las prestaciones a cargo de las Partes”*.

El artículo 3° numeral 3.1 del Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1224, declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país.

El artículo 3° numeral 3.2 del Decreto Legislativo N° 1224, establece que el rol del Estado incluye las labores de seguimiento y acciones para facilitar la ejecución oportuna de los proyectos desarrollados bajo las modalidades reguladas en dicho Decreto Legislativo.

El artículo 22° numeral 22.1 del Decreto Legislativo N° 1224, señala que el Estado, de común acuerdo con el inversionista, podrá modificar el contrato de Asociación Público Privada manteniendo su equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción, conforme a las condiciones y requisitos que establezca el Reglamento.

El artículo 53° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, establece, que las partes pueden convenir en modificar el contrato de Asociación Público Privada, manteniendo el equilibrio económico financiero y las condiciones de competencia del proceso de promoción, procurando no alterar la asignación de riesgos y la naturaleza del proyecto.

La Autoridad Portuaria Nacional mediante el Oficio N° 229-2016-APN/PD-UAJ, nos remite la opinión sobre la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco, la misma que se encuentra sustentada en el Informe Legal N° 693-2016-APN/UAJ.

La Dirección General de Concesiones en Transportes mediante el Informe N° 1131-2016-MTC/25, emitió opinión legal, técnica y económica sobre la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco.

El OSITRAN con Oficio Circular N° 051-16-SCD-OSITRAN, comunicó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la opinión técnica sobre la propuesta de Adenda N° 1 al “Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco”, adjuntando el Acuerdo N° 1985-600-CD-OSITRAN y el informe N° 048-2016-GRE-GSF-GAJ-OSITRAN.

El Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 195-2016-EF/15.01, remitió el Informe N° 120-2016-EF/68.01 de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, a través del cual emitió opinión favorable a la propuesta de Adenda N° 1 al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco.

Por lo expuesto, la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco requiere ser aprobado por Decreto Supremo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a fin que pueda surtir todos sus efectos legales entre las partes.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El proyecto de Decreto Supremo que aprueba el texto de la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco, no genera costos o gastos al Estado; por el contrario, permite al Estado de la República del Perú cumplir con su obligación, conforme a lo señalado en la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC.

IMPACTO SOBRE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Adenda N° 1 al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación y Explotación del Terminal Portuario General San Martín – Pisco, se emite en marco de lo dispuesto por la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC.